blecer el órden constitucional.

«Art. 29 El general en gefe de las fuerzas nistro de la Guerra y Marina.» que deben operar en el mismo, obrará con arreglo á las prevenciones de la ley de 21 de Enero de 1860 y á las que contiene la preinserta del Congreso de la Union.

«Para su cumplimiento, mando se publique y circule á quienes corresponde.

sario emprender operaciones militares para resta- | «Palacio del Gobierno nacional en México, á 4 de Enero de 1868.—Benito Juarez.—Al Mi-

Y lo comunico á vd., &c.

Independencia y Libertad. México Enero 4 de 1968.-Meña.

SOLDADOS.

CIRCULAR.

Octubre 10 de 1867.

gatorio por cinco años.

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion de estado mayor.-Circular núm, 10.-Deseando el C. Presidente de la República que en lo sucesitiempo en él, y haciendo uso de las amplias facultades de que se halla investido, ha dispuesto que el servicio de armas en la clase referida será berse desertado ó sido sentenciados á mayor tiempo de servicio, se propongan á este Ministerio como cumpiidos, para que se les extienda la bre 10 de 1867.-Mejía.

licencia absoluta correspondiente; advirtiéndose que en lo sucesivo se anotará en todas las filiaciones la obligacion forzosa que hay de servir por El servicio de las armas en la clase de tropa será obli- cinco años, contándose este tiempo á los que actualmente sirven, desde la fecha en que fueron filiados, y si cumplido el período algunos quisieren voluntariamente continuar en el servicio, se reengancharán por dos años mas, recibiendo por vo se haga efectivo en el ejército, que los individuos de la clase de tropa sirvan determinado sos; para cuyo efecto los gefes de los cuerpos respectivos remitirán informados á este Ministerio los ocursos de los interesados, acompañando las filiaciones relativas, que comprueben haber serobligatorio por cinco años, y que los que hayan vido los cinco años sin interrupcion ocasionada cumplido este período en la última guerra sin ha-

Independencia y Libertad. México, Octu-

SOLICITUDES. (Vease oficinas).

SORDO-MUDOS.

CIRCULAR.

Octubre 31 de 1867.

por cuantos medios sea posible, y hasta donde se lo permitan las escaseces de su erario, al mejora-Circular á los gobernadores de los Estados, poniendo miento moral y social, no solo de los habitantes a su disposicion la escuela de Sordo-mudos de esta de esta hermosa ciudad, sino al de los de la Recapital, para que envien á ella los niños que tengan pública toda, ha acogido el establecimiento de Sordo-mudos, recientemente inaugurado en esta "Ayuntamiento de México.—Circular.—El ciudad, y el único que existe en el país, con ayuntamiento de esta capital, deseoso de cooperar todo el interes que inspira un establecimiento cu-

yo objeto tan noble y filantrópico no puede mé- sion. Tanto el profesor como la profesora tenactualmente cuenta con un número muy reduci- ñanza. do de alumnos, ha acordado dirigirse á los gobier- «Art. 39 El número de aspirantes, cuya enquienes tenemos un deber imperioso de comuni- cualidades siguientes: se sirvan remitir al establecimiento los niños que sar de veintidos. tuvieren el defecto orgánico indicado, y contri-buir á su sostenimiento de la manera que lo crean "23 Estar examinados y aprobados por el

cia del objeto á que se refiere esta comunicacion, maria, y saber la teneduría de libros y el sistema que tengo el honor de dirigirle en cumplimiento métrico decimal. del acuerdo á que me he referido; y sí creo que "42 Conocer el idioma frances. las esperanzas que el cuerpo municipal ha abri- «Art. 49 El curso de enseñanza de los aspien nombre de la humanidad se les dirige.

Independencia y Libertad. México, Octubre alumnos. 31 de 1867.—F. Berduzco.—C. gobernador del 612 La lengua española escrita, y cuando lo Estado de.....»

DECRETO.

to colored the state of the state of the state of

Noviembre 28 de 1867.

Se establece en la capital de la República una escuela normal de profesores y profesoras para la enseñanza de los sordo-mudos.

Ministerio de Justicia é Instruccion pública. -El C. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«BENITO JUAREZ, Presidente &c., sabed:

«Que en uso de las amplias facultades de que niñas. me hallo investido, he tenido á bien decretar lo 83 La teneduría de libros, con ayuda de un siguiente:

«Art. 1? Se establece en la capital de la Re- tren aptitud para aprenderla. pública una escuela normal de profesores y pro- «Art. 5? Los aspirantes al profesorado vivi-

fesor y profesora que dirigen actualmente la es- hacen los mismos directores, y practicando adecuela municipal de Sordo-mudos en esta capital, mas los que estos les prescriban. á quienes, al dar las lecciones á sus respectivos «Art. 69 Los aspirantes al profesorado, cuya alumnos, se asociarán los aspirantes al profesorado, enseñanza costea el Gobierno, tendrán en la espara que estos aprendan prácticamente su profe- cuela sus alimentos, y ademas una gratificacion

nos de inspirar el mas vivo. Y no queriendo drán academias nocturnas, de hora y media por omitir ningun medio que contribuya al desarro- lo ménos, en las que explicarán á los respectivos llo y progreso del indicado establecimiento, que aspirantes, la parte teórica del sistema de ense-

nos de los Estados, en algunos de los cuales por señanza se ha de costear por el Estado, será el de desgracia abundan esos séres desgraciados, á seis, tres varones y tres señoras, que tendrán las

car con el resto de sus semejantes, á fin de que | "12 Haber cumplido diez y ocho años y no pa-

mas conveniente. Ayuntamiento, ó por la Compañía Lancasteriana, «Inútil me parece encarecer á vd. la importan- en los ramos que constituyen la instruccion pri-

gado en este particular, se verán realizadas, cor- rantes al profesorado, durará todo el tiempo que respondiendo los Estados á esta excitativa, que fuere necesario para que aprendan á enseñar las materias siguientes, que son las que aprenden los

> permita el estado del alumno, se le darán lecciones de pronunciacion, segun el método que indicará el director á los profesores ó aspirantes.

«2ª Un catecismo de moral y lo perteneciente á la religion. Is ans pro propositival ab ola

«3ª Las cuatro primeras operaciones de la aritmética.

«4ª Elementos de geografía.

«52 Elementos de historia universal y de historia natural.

«6ª Historia de México.

«7ª Lecciones de agricultura práctica para los niños, y trabajos manuales de aguja, gancho, construccion de flores artificiales, &c., para las

profesor del ramo, á los sordo-mudos que mues-

fesoras para la enseñansa de los sordo-mudos. rán en el establecimiento y auxiliarán á los di-«Art. 29 Esta escuela estará á cargo del pro- rectores, haciendo con los alumnos todo lo que

or change of the early and the court of the court of the court of the annealest open on product of the

los servicios que presten como ayudantes de los quince pesos mensuales: la mitad de esta penison

«Art. 79 Los aspirantes que concluyan el curdirector respetivo, como gratificacion. so con aprovechamiento, comprobado en el certiobtendrán el título que se les dará por el Minis- do-mudo que presenten perfectamente instruido. terio de Instruccion pública. «Art. 14. La actual escuela municipal de

la carrera por su cuenta, se mantendrán de su tambien escuela normal de profesores, llevará en peculio, no vivirán en el establecimiento y paga- adelante la denominacion de Escuela nacional rán al director las gratificaciones que con él con- de Sordo-mudos; y todos los gastos se harán por vengan.

que sostendrá por ahora la escuela de la capital Escuela nacional de Sordo-mudos, en la parte cuales recibirán en la escuela, ademas de la enseñanza, alimentos, vestido y toda clase de asis- rá para enseñanza de jóvenes ciegos. tencia. Trops one and most supposituated in the contribute

«Art. 10. La enseñanza que se dará á los te los reglamentos de esas dos escuelas. alumnos será la de las materias de que habla el artículo 49

«Art. 11. Las condiciones para ocupar estas toria en el alumno, comprobada ante el Ministerio de Instruccion, que será el que provea estas plazas. A consequence assenting traderior in the state

«Art. 12. Podrán admitirse alumnos pensionistas en el establecimiento, hasta donde la capa- 28 de 1867.—Martinez de Castro.

de doce pesos los varones, y diez las señoras, por cidad de este lo permita, y la pension será la de directores: al fin de su carrera se procurará em- será para alimentos, y la otra mitad se dividirá plearlos en los Estados que los necesiten. por iguales partes entre los gastos generales y el

ficado de aptitud del director de la escuela, y tora serán de setecientos cincuenta pesos anuales un exámen público ante la autoridad encargada e cada uno, y ademas tendrán los alimentos y una de examinar á los profesores de primeras letras, gratificacion de cien pesos por cada alumno sor-

«Art. 89 Los aspirantes que quieran hacer sordo-mudos, que por el presente decreto será

· "Art. 99 El número de alumnos sordo-mudos | «Art. 15. Queda destinado para establecer la será de veinticuatro; doce niños y doce niñas, las que baste, el ex-convento de Corpus-Christi; el

«Art. 16. El Gobierno formará oportunamen-

«Por tanto, mando &c.

«Palacio del Gobierno nacional en México, á 28 de Noviembre de 1867.—Benito Juarez.—Al plazas, serán las de perfecta salud y pobreza no-C. Antonio Martinez de Castro, Ministro de Justicia é Instruccion pública.»

Y lo comunico á vd., &c.

Independencia y Libertad. Méxio, Noviembre

SUELDOS de gefes y oficiales presos y encausados. (Vease gefes y oficia-LES sueltos y en servicio). and they save bearing of a thing sections. The same of the blass of ministration of the same

TABACO, which will be a sent of TABACO, which will am sent the problem of the

and the anomalous of the formation of the second of the se

the Pharolectery is the interpretable by a state of several small sure of the second and small common a Queda suprimido para el erario federal el derecho impuesto al tabaco. (Vease el artículo 2º de la ley de presupuestos de 30 de Mayo de 68).

of acts of the companion where the develop secure (William Section) and a companion of the section of

AVISO.

Octubre 31 de 1867.

Sueldos de los taquigrafos del Congreso.

nacion.—Conforme á la ley de presupuestos de acreditando tener la aptitud y demas cualidades 16 de Agosto de 1861, debe haber en la oficina necesarias. de taquígrafos de la secretaría del Congreso de la México, Octubre 31 de 1867.—Manuel Azpí-Union, un taquígrafo primero, con el sueldo de roz, oficial mayor.

(\$1,500) mil quinientos pesos annales, y dos taquígrafos, segundo y tercero, con el sueldo anual de (\$800) ochocientos pesos cada uno.

Las personas que deseen obtener estos empleos pueden ocurrir el Ministerio de Gobernacion,

TARIFA.	Por las 10 primeras palabras. Núm. de leguas.
Noviembre 3 de 1867.	á Veracruz 1 68 — — 50
THE STREET STREET STREET STREET STREET	Linea del interior.
Tarifa de líneas telegráficas.	á Tepeji\$ 0 37 — — 00
L'énea de Veracruz.	» Arroyozareo 0 62 — — 00
Por las 10 primeras palabras. Núm. de leguas	» S. Juan del Rio 0 75 — — 08
	» Querétaro 1 00 — — • 09
á Ayotla\$ 0 25 — 06	
» Rio Frio 0 50 — — 13	» Salamanca 1 12 — — 09
» San Martin 0 50 — — 20	
» Puebla 0 50 — — 29	» Guanajuato 1 50 — — 15
» Acatzingo 0 75 — 41	
» Palmar 1 00 — — 49	Company of the control of the contro
» Acultzingo 1 00 57	
» Orizava 1 25 — — 64	Respecto de las diez primeras palabras.
» Córdoba 1 25 — — 65	1ª Hasta 10 leguas el precio es de\$ 0 28
» Paso del Macho 1 50 — 7	
» La Soledad 1 50 — — 0	
» La Soledad 1 30	